



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, PARA ACERCAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO A LA POBLACIÓN GRANADINA**

En Granada a 17 de mayo de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Reynaldo Fernández Manzano, Director del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en representación de dicha Agencia Administrativa, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Institución y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

Que los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en su Título II, artículo 6, recogen todos los fines y funciones que corresponden al mismo. El Patronato de la Alhambra y el Generalife tiene atribuida legalmente la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado monumento, así como organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, al igual que desarrollar programas de investigaciones y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.



## SEGUNDO

Que la Diputación de Granada, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

A tal fin, ha incluido en su plan de Concertación Local 2018/2019, el programa CULTURA PUNTO DE ENCUENTRO como medio de acercar el patrimonio histórico-artístico de Granada a la ciudadanía de nuestra provincia, principalmente a la integrante de municipios de menos de 10.000 habitantes.

## TERCERO

Ambas instituciones estiman conveniente la necesidad de aunar esfuerzos para difundir el patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada entre los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Granada y, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, relativo a la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran necesaria la colaboración entre si, de acuerdo con el principio general de cooperación y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en el Capítulo VI Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

## CUARTO

La orden de 18 de septiembre de 2013, por el que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, dispone en su ANEXO, en el apartado I "VISITA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES", punto 4 "PROGRAMAS ESPECIALES" el Programa "LA ALHAMBRA MÁS CERCA", donde se establece el carácter GRATUITO de "Actividades para residentes en la provincia de Granada".

## QUINTO

Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración institucional entre las partes para la organización de la Visita Pública de la población granadina al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, dentro del programa "LA ALHAMBRA MÁS CERCA" y a los monumentos Hispano Andalusíes (Corral del Carbón, Palacio de Dar al-Horra, Bañuelo y casa morisca de Horno de Oro). Esta colaboración se engloba dentro del programa de la Diputación de Granada "CULTURA, PUNTO DE ENCUENTRO" y será un potente estímulo de conocimiento, creación y disfrute de nuestro patrimonio histórico-cultural, así como una actividad dinamizadora de la cultura y de la educación para nuestra provincia.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Patronato de la Alhambra y del Generalife se compromete a:

- Facilitar a la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada un total de 120 visitas semanales para los monumentos Hispano Andalusíes (Corral del Carbón, Palacio de Dar al-Horra, Bañuelo y casa morisca de Horno de Oro), en condiciones de gratuidad.
- Facilitar a la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada un total de 120 entradas generales diurnas para cada sábado del año, en las condiciones que se establezcan en la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación cuarta del presente convenio, dentro del programa LA ALHAMBRA MÁS CERCA, en condiciones de gratuidad.
- Colaborar y proporcionar la información que precise la Diputación Provincial de Granada en el desarrollo de la organización de la Visita Pública de la población granadina al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, dentro del programa "LA ALHAMBRA MÁS CERCA" y a los monumentos Hispano Andalusíes (Corral del Carbón, Palacio de Dar al-Horra, Bañuelo y casa morisca de Horno de Oro).
- Colaborar en la realización de proyectos que ayuden a la promoción y mayor conocimiento del patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada, asistiendo en la programación y difusión de actividades culturales, artísticas y expositivas.

La Diputación de Granada se compromete a:

- Promocionar y difundir el contenido del presente Convenio entre los municipios de la Provincia de Granada, especialmente entre los que tienen menos de 10.000 habitantes a través del plan de Concertación Local 2018/2019, programa CULTURA PUNTO DE ENCUENTRO y en los que se establezcan a tal fin en los sucesivos años.



- Asistir técnicamente y colaborar con los municipios participantes en la tramitación de la gestión precisa y necesaria para poder materializar las reservas de las entradas arriba establecidas, siendo la intermediaria en la comunicación de dicha gestión con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

### **TERCERA. - CONDICIONES DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA.**

Todas las cuestiones referentes a la organización y realización de la Visita Pública como requisitos de los participantes, documentación a presentar, reserva y recogida de entradas, calendario, horarios, distribución de grupos, itinerarios y normas, así como condiciones generales y específicas de dichas visitas serán las establecidas en la comisión de seguimiento del presente convenio.

### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife:
  - El/la Director/a del Patronato de la Alhambra y el Generalife (o persona en quien delegue)
  - El/la Secretario/a General del Patronato de la Alhambra y el Generalife (o persona en quien delegue)
  - El/la Jefe/a de Servicio de Visita Pública y Comercialización (o persona en quien delegue)
- Y por parte de la Diputación de Granada:
  - El/la Diputado/a Delegado/a de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada (o persona en quien delegue)
  - El/la Jefe/a del Servicio de Acción Cultural (o persona en quien delegue)
  - El/la Jefe/a de la Sección de Promoción Cultural (o persona en quien delegue)

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Secretaría la desempeñará el/la Jefe/a de Servicio de Visita Pública y Comercialización (o persona en quien delegue).

El principal objetivo de la Comisión de Seguimiento será canalizar y articular el trabajo de planificación, ejecución y evaluación del objeto del presente Convenio y, de forma particular, entre otros:



- Cuestiones referentes a la organización y realización de la Visita Pública como requisitos de los participantes, documentación a presentar, reserva y recogida de entradas, calendario, horarios, distribución de grupos, itinerarios y normas, así como condiciones generales y específicas de dichas visitas.
- Consensuar otros itinerarios atractivos a la Visita Pública.
- Estudiar otras actividades adicionales a realizar junto a la Visita Pública.
- Cualquier otra cuestión que sea de interés para ambas instituciones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio.

#### **QUINTA. - PUBLICIDAD**

En todas las ediciones de publicidad, carteles, invitaciones, anuncios, páginas web, radio o teledifusión, o cualquier otro material o anuncio de difusión de lo establecido en el presente Convenio deberá figurar "Actividad organizada por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía y la Diputación de Granada", junto con los logotipos correspondientes.

#### **SEXTA: NATURALEZA**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.



### **SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Estipulación Cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o en los juzgados tribunales del orden civil según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

### **OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin que resulte necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ni su inscripción.

Tendrá un período de duración de 4 años, y podrá ser prorrogado hasta 4 años por acuerdo expreso de las partes, siempre que siga existiendo el programa "CULTURA PUNTO DE ENCUENTRO" y si no media denuncia por alguna de las partes. La denuncia habrá de remitirse por escrito a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

### **NOVENA: EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. En caso de no atenderse dicho



requerimiento, se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio entre las partes firmantes.


d) Por denuncia de cualquiera de los firmantes

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

POR EL PATRONATO DE LA  
ALHAMBRA Y GENERALIFE

  
Fdo. Reynaldo Fernández Manzano  
  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Patronato de la Alhambra y Generalife  
Dirección  
C.I.F.: Q-1818001-H

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE GRANADA

  
Fdo.: José Entrena Ávila